

12859 *ORDEN 713/38167/1985, de 23 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés García González.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés García González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa 523/02209/1981, y contra la Resolución de 8 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés García González, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Defensa 523/02209/1981, y contra la Resolución de 8 de junio de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, actos administrativos los indicados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excemos. Sres. Subsecretario y Teniente General del Mando de Personal del Ejército del Aire.

12860 *ORDEN 713/38172/1985, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Jaime Alhambra.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Marcos Jaime Alhambra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Circular 77-7 de la Dirección del INTA E.T. y contra los acuerdos de la misma, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad de incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de todos los recurrentes que figuran en el encabezamiento de la sentencia contra la circular 77-7 de la Dirección del INTA E.T. y contra los acuerdos de la misma de fecha 13 de octubre de 1977 y la del Ministerio de Defensa de 2 de enero de 1978, desestimando el recurso de alzada, así como contra la desestimación presunta por silencio de la reposición de esta última, confirmando todos los acuerdos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

12861 *ORDEN 713/38179/1985, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Gallego Valcárcel.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Sergio Gallego Valcárcel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Gallego Valcárcel, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1981, sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

12862 *ORDEN 713/38180/1985, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Grande.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio González Grande, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de diciembre de 1982 y 17 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Grande, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de diciembre de 1982 y 17 de enero de 1983, por las que se declaró la inadmisibilidad de instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.